

San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2001.

**RESOLUCION GENERAL N° 969/01**

**VISTO:**

La Resolución General N° 960 de fecha 22 de diciembre de 2000, por la cual la Dirección Provincial de Rentas ha sancionado el Calendario Impositivo del presente año fiscal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución General N° 968/01 se adecuaron los vencimientos del primer Anticipo/2001 del Impuesto Inmobiliario, fijados en el Artículo 3°, inciso a) punto 3) de la Resolución General N° 960/00. Que las circunstancias que motivaron el dictado de aquella resolución, se mantienen, razón por la que se ha dispuesto una nueva prórroga para el pago del tributo en cuestión.

Por ello:

**LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** UNIFICASE en el día 30 de marzo de 2001, el vencimiento de los pagos correspondientes al 1er. Anticipo/2001 del Impuesto Inmobiliario, fijado en el Artículo 3°, inciso a) punto 3) de la Resolución 960/00, cualquiera sea el número de terminación de la CUIT, CUIL o CDI.

**ARTICULO 2°.** Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cgf-3684